

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No.1000- 0295

(15 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 2° literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 2.2.5.5.52 del Decreto 1083 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de Igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la ley 136 de 1994, expresa la voluntad del alcalde de delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe de entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de esta a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que para el día 19 de mayo de 2025, se tiene programada la Primera Sesión ordinaria Consejo Seccional de Estupefacientes, a desarrollarse en el despacho de la Gobernadora, en la Gobernación del Tolima.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente designar al Ivan Alfredo Quesada Amaya, Secretario de Despacho, código 020, grado 19, adscrito a la Secretaría General, como delegado de la señora Alcaldesa ante la Gobernación del Tolima.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación. Delegar al Doctor Ivan Alfredo Quesada Amaya,



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO No.1000- 0295

(15 MAY 2025)

Gobernación del Tolima; lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicación. Comunicar el presente acto al servidor público objeto del encargo de delegación.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 15 MAY 2025

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Elaborado:	Jenny Marcela Quintero Guzmán, Contratista, Dirección de Talento Humano
Aprobado:	Leydy Gomez Garcia, Directora de Talento Humano
Revisado:	Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico – Oficina Jurídica
V.Bo:	Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe de Oficina Jurídica